

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 040-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 19 DE JULIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDB-10071	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	3	17/07/17	PARC-579-17	<p>2.1 Informar a los titulares de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PDB-10071 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-234-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares de la Autorización Temporal, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la TERMINACIÓN del título, el cual se encuentra vencido desde el 30 de abril de 2017.</p> <p>2.3 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Alcaldía municipal de Buenaventura - Valle, con el fin de informarles lo evidenciado dentro de la visita de inspección realizada al área del título, referente a la realización de labores de explotación por parte de personal no autorizado y afectaciones ambientales con socavaciones en la terraza aluvial que puede desviar el cauce del río, de acuerdo con lo concluido en los numerales 8.7 y 8.11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No.</p>



							PARCALI-234-2017 del 05 de julio de 2017, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP LTDA	3	17/07/17	PARC-580-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GL9-091 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-237-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-237-2017 del 05 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GL9-091, el cumplimiento a lo señalado en el punto 9 de las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-237-2017 del 05 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
3	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.	4	17/07/17	PARC-581-17	<p>2.1.NO APROBAR la póliza de prestaciones sociales e indemnizaciones No 42-43-101003054 Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de junio de 2017 hasta el 27 de junio de 2019, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 026-97M, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-43-101003054 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de junio de 2017 hasta el 27 de junio de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 026-97M, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se le</p>

						<p>concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2016 y I, II trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA. Beneficiarios del Contrato No. 026-97M, la presentación del formato básico minero semestral del 2009, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5. REQUERIR a la sociedad LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA. beneficiarios del Contrato No. 026-97M, la presentación de los planos anexos debidamente refrendados y diligenciados de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2003, 2004, 2005, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, dado que las coordenadas del plano presentado en la plataforma del SIMINERO, no corresponde a las otorgadas al contrato de virtud de aporte, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.8. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato No. 026-97M, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.9. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato No. 026-97M, que cuentan con un saldo a su favor por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.242,89) por concepto de pago de multa impuesta mediante la Resolución No GTRC- 0145-09 expedida el 10 de noviembre de 2009, conforme a lo señalado en el numeral 6.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 237-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.10 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud respecto al derecho de preferencia a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	3	17/07/2017		<p>2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBM-121 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-236-2017 del 05 de julio de</p>

4						PARC-582-17	<p>2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la titular, que no puede ejercer labores de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión No. HBM-121, el cumplimiento a lo señalado en el punto 9 de las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-236-2017 del 05 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	3	17/07/2017	PARC-583-17	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJN-11221 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-238-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la afiliación de todo el personal de la mina y planta a riesgo IV o V y no riesgo I como se encuentra actualmente, de conformidad a la recomendación ya realizada en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PAR CALI No. 183-16 del 05/07/2016, la cual fue reiterada en el numeral 8.16 códigos de irregularidad MT 07 y SS 02 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-238-2017 del 05 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el pago de los ajustes al pago de las regalía por las diferencias en producción evidenciadas en visita de inspección, y que ha sido tipificada con el código MT 14 en el informe de Inspección Técnica de</p>



						<p>Seguimiento y Control PARCALI-238-2017 del 05 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Recordar al titular que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con el numeral 8.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-238-2017 del 05 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, el cumplimiento a lo señalado en el punto 9 de las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-238-2017 del 05 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
6	Contrato de Concesión	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO Y ANA DELFA OCORO DE MINA	5	18/07/17	<p>PARC-584-17</p> <p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-1001002416 con vigencia del 15/09/2016 hasta 15/09/2017, tomada por el señor Nolver de Jesus Mina Banguero y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. ICQ-08242, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-368-16 del 31 de mayo de 2016, relacionado con el pago de la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 19.869), por concepto de pago de canon superficiario de la única anualidad de la exploración,</p>

						<p>de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, para que alleguen el pago por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 398.297), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 253.555), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 98.492), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.4 Informar que el contrato de concesión N° ICQ-08242, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 15.000 M3 para Materiales de Construcción, clasificándose en pequeña minería de acuerdo con la Resolución 1666 de 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad efectuado en el numeral 2.10 del Auto PARC-368-16 del 31 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050023382 del 12 de julio de 2016, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar las Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015; II, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> la presentación de la Liquidación y Pago de Regalías del I trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.8 No aprobar la Liquidación y Pago de Regalías del III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que los titulares presentaron errada liquidación en el precio UPME, de conformidad con lo concluido y recomendado en</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017.</p> <p>2.9 En consecuencia del numeral anterior, requerir a los titulares para que alleguen la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presenten lo requerido.</p> <p>2.10 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, el pago por valor de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 32.078), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías del III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presenten lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, identificada con el NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.11 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos anexos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, toda vez que no es acorde a lo reportado en las regalías presentadas y la presentación de los planos anexos para cada anualidad de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.13 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 presentado en la página del SI MINERO, teniendo en cuenta que los titulares no han presentado el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite.</p> <p>2.14 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 junto con el plano anexo de labores y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.15 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las recomendaciones dadas en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>numeral 8.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-121-2016 del 15 de abril de 2016, relacionadas con la señalización preventiva; adelantar y desarrollar las actividades mineras conforme lo aprobado en el PTO; reglamento interno de trabajo y de seguridad minera y seguridad industrial y de contar con los equipos de seguridad (Extintor multipropósito), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-235-2017 del 10 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.16 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
7	Autorización Temporal	PDB-10071	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	3	18/07/17	PARC-585-17	<p>2.1. Informar que la Autorización Temporal N° PDB-10071, se encuentra terminada desde el 30 de abril de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar las Regalías de los trimestres I, II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Informar a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 95.960,18), por concepto de descontar el saldo pendiente en la liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a</p>

							<p>favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4 Aprobar los certificados de origen de las regalías del trimestre IV de 2015; trimestre I, II, III, IV de 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar el Plan de Mejoramiento requerido en el numeral 2.8 del Auto PARC-148-17 del 06/04/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.7 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-250-2017 del 12 de julio de 2017 y la información que reposa en el expediente N° PDB-10071, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.</p>
8	Contrato de Concesión	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	4	18/07/2017	PARC-586-17	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.11 del Auto PARC-806-16 del 25 de octubre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050042652 del 27 de diciembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral, Aprobar la póliza de cumplimiento N° 03 DL005493 con vigencia desde el 30/11/2016 hasta 30/11/2017, tomada por el señor Oliverio Cubillos y expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IDK-08291, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Informar que el contrato de concesión N° IDK-08291, cuenta con una producción anual aprobada en PTO de 46.800 Ton de mineral de Arcillas, clasificándose en pequeña minería, de acuerdo a la Resolución 1666 de 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.12 del Auto PARC-806-16 del 25 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050042652 del 27 de diciembre de 2016, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar las Regalías del III y IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017.</p> <p>2.6 Informar que el titular cuenta con un saldo a su favor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 2.729), por concepto de los excedentes en el pago de regalías del III y IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° IDK-08291, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 5.8 y 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, identificada con el NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 y 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017 y la información que reposa en el expediente N° IDK-08291, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.9 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017.</p> <p>2.10 Requerir al titular del contrato de concesión N° IDK-08291, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 junto el plano anexo de labores y el Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 5.13 y 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.11 Requerir al titular minero para dé cumplimiento total a las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita PAR-CALI-228-16 del 26/08/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-240-2017 del 11 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la totalidad de las recomendaciones realizadas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.12 OFICIAR a la Compañía Seguros CONFIANZA S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



